



ACTA 5/95

CORTÉ DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.

ACUERDO DE LA SECCION PENAL DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en audiencia pública en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los señores Ministros: Presidente Dr. Juventino V. Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Ma. del Carmen Sánchez Cordero, asistidos por el licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de la Sección Penal de la Sala.

En seguida el Ministro Presidente declaró abierta la sesión y sometió a la consideración de la Sala el proyecto de acta número 4/95 de fecha diecisiete de marzo del presente año.

Sin discusión en votación económica fue aprobada por unanimidad de cinco votos.

Acto seguido el Secretario de Acuerdos de la Sección Civil, licenciado Antonio Marmolejo López dio cuenta con dos asuntos aplazados que sometió a consideración de la Sala el Ministro Dr. Juventino V. Castro.

Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

IMPEDIMENTOS

20/95 FORMULADO POR EL LICENCIADO AGUSTIN ROMERO MONTALVO, MAGISTRADO INTEGRANTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

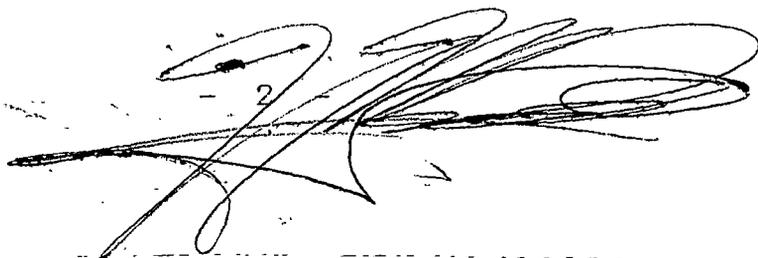
"UNICO.- No se califica de legal el impedimento número 20/95, hecho valer por el Magistrado Agustín Romero Montalvo, integrante del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, para conocer del recurso de revisión número 28/95, promovido por Mario Toral Castillo. Notifíquese; y envíese testimonio de esta resolución y autos al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz".

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos salió del Salón de Sesiones la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero.

En uso de la voz el Ministro Juan N. Silva Meza solicitó se aplase la vista del asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cuatro votos.

25/95 FORMULADO POR LA LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES E. CHAVIRA MARTINEZ, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. El proyecto propone:

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and flourishes, positioned at the bottom center of the page.



CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

"PRIMERO.- Se califica de legal el impedimento número 25/95, planteado por la Magistrada María de los Angeles E. Chavira Martínez, Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, para conocer del juicio de amparo directo número 96/95, promovido por Guillermo Campos González, por su propio derecho y por Julio Noé Aguilar Betancourt, en su carácter de representante del Patronato Pro-Construcciones de Beneficencia de Guadalajara, Asociación Civil. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución, así como con los autos envíese al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Notifíquese, y en su oportunidad archívese este expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

A continuación el Secretario licenciado Indalfer Infante González dio cuenta con un asunto aplazado que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Dr. Juventino V. Castro.

COMPETENCIA

300/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara que es Juez competente para conocer de la demanda de amparo 183/94-III, relativo al cuaderno auxiliar 290/94, promovido por Héctor F. Lavin Eraña, el Juez Sexto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, a

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive script.

quien deberá remitirse los autos del citado juicio de garantías, a fin de que continúe con el trámite del mismo hasta su total resolución. Notifíquese; remítase testimonio de la presente resolución al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, quien tuvo carácter de contendiente, para su conocimiento, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios, solicitó se intercale en el considerando un comentario relativo a que el Juez Sexto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, declinó su competencia por que no requiere ejecución material la orden de aprehensión.

Con esa adición en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

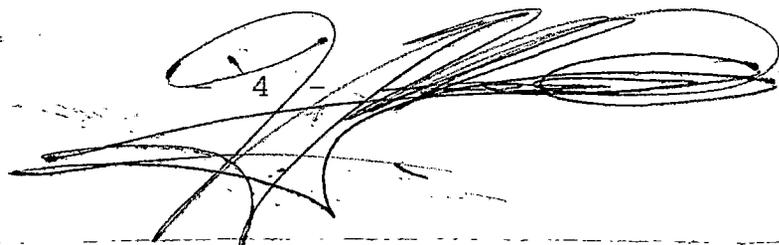
Acto seguido el Secretario licenciado Jesús Enrique Flores González dio cuenta con un asunto aplazado que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Humberto Román Palacios.

COMPETENCIA

240/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON Y EL JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que el juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Mazatlán, es competente para conocer del juicio de amparo promovido por JUAN ADALBERTO GONZALEZ GALVAN, en contra de

4



Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

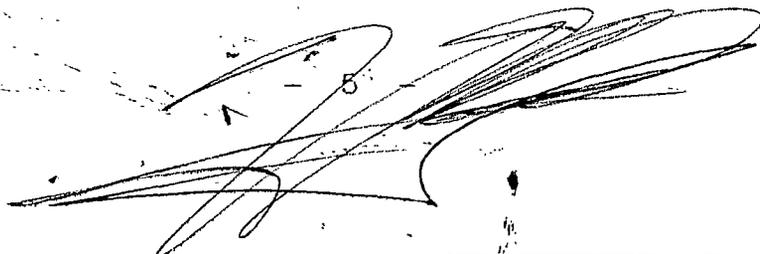
las autoridades y por los actos especificados en el resultando primero de esta resolución. SEGUNDO.- Remítansele los autos para que conozca del asunto y, comuníquese esta ejecutoria a los jueces contendientes con testimonio de la misma. Notifíquese; y, en su oportunidad, archívese el expediente".

En uso de la palabra el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo señaló que está en contra del proyecto, ya que no debe tomarse en cuenta lo que digan las autoridades ejecutoras, puesto que la orden de aprehensión se ejecutará donde se encuentre el quejoso y nadie mejor que él sabe dónde está el domicilio en el que se encontrará.

Posteriormente el Ministro Humberto Román Palacios, indicó que en el presente asunto la demanda de amparo fue presentada en el Estado de Nuevo León y las autoridades responsables radican en el Estado de Sinaloa; sostuvo que en el proyecto no se atendió al domicilio de la autoridad responsable, sino a la inexistencia de autoridad responsable dentro de la jurisdicción del juzgado de Distrito, ante el cual se presentó la demanda de amparo; pues si la orden de aprehensión se ha de ejecutar, legalmente se hará en el Estado de Sinaloa y no así en el Estado de Nuevo León.

El Ministro Presidente solicitó al Ministro Humberto Román Palacios la elaboración de una tesis al respecto.

En votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos en contra del emitido por el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y señaló que formulará voto particular.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of the Minister President, is written over the bottom portion of the page. The signature is highly cursive and overlaps the text of the final paragraph.

A continuación el Secretario licenciado Iram García García dio cuenta con un asunto aplazado que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Juan N. Silva Meza.

COMPETENCIA

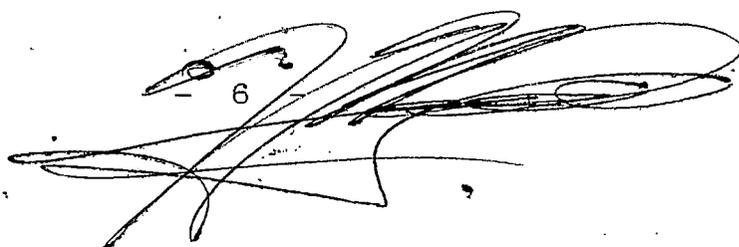
210/94 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA Y OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA. El proyecto propone:

"UNICO.- Es competente para conocer del juicio de amparo a que este asunto se refiere, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, para los efectos precisados en la parte final del último de los considerandos de este fallo y, además, comuníquese la presente resolución al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Mazatlán".

En uso de la voz el Ministro Ponente señaló que modifica la propuesta, para quedar de la siguiente manera:

"UNICO.- Es competente para conocer del juicio de amparo a que este asunto se refiere, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, para los efectos precisados en la parte final del último de los considerandos de este fallo y, además, comuníquese la presente resolución al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Mazatlán".

6



Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

En votación nominal fue aprobado el proyecto modificado por mayoría de tres votos en contra del emitido por el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

A continuación el Secretario licenciado Roberto Javier Ortega Pineda dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Presidente Dr. Juventino V. Castro.

AMPAROS EN REVISION

1229/93 PROMOVIDO POR FLUIDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se tiene a Arturo Núñez Rosales por desistido del recurso de revisión que hizo valer contra la sentencia dictada por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de México en el

juicio constitucional 387/93 del índice de ese Juzgado. SEGUNDO.- Se declara que queda firme el sobreseimiento decretado en el indicado juicio de amparo promovido por Fluidica, S.A., de C.V., en contra de los actos y autoridades precisadas en el resultando primero. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado de su origen, y, en su oportunidad, archívese el expediente".

A las trece horas con veinticinco minutos, retornó al Salón de Sesiones la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero.




En uso de la palabra el Ministro Humberto Román Palacios sugirió se agregue al proyecto la autorización que tuvo Arturo Núñez Rosales para desistirse del recurso de revisión.

Con esa adición fue aprobado en votación económica por unanimidad de cinco votos.

1671/93 PROMOVIDO POR THE AMERICAN BRITISH COWDRAY HOSPITAL I. A. P., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO: Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO: Queda firme la resolución a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIA

333/94 SUSCITADA ENTRE LA JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara competente a la Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, para conocer del expediente auxiliar de amparo 382/94, promovido por Carlos Casanova Studer. Notifíquese; con testimonio de esta resolución y remítanse los autos a la Juez que ha resultado competente y

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned at the bottom center of the page.



Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

comuníquese este testimonio al diverso juzgador contendiente, para los efectos legales conducentes".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTOS

201/94 FORMULADO POR LA LICENCIADA ROSALIA ISABEL MORENO RUIZ DE RIVAS, MAGISTRADA DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO TERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA, OAXACA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que la licenciada Rosalía Isabel Moreno Ruíz de Rivas, Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito con residencia en Oaxaca, Oaxaca, se encuentra legalmente impedida para conocer del recurso de apelación interpuesto por Gloria Méndez Melchor en el Toca Penal número 295/994' en contra de la sentencia dictada el quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. SEGUNDO.- Remítanse los autos y testimonio de la presente resolución al Primer Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito en el Estado de Oaxaca, a efecto de que conozca sobre el recurso de apelación de mérito. Notifíquese y, en su oportunidad, archívese".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

223/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO VICENTE SALAZAR VERA, MAGISTRADO INTEGRANTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of Vicente Salazar Vera.

"UNICO.- Se califica de legal el impedimento número 223/94, planteado por el Magistrado Vicente Salazar Vera, integrante del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer circuito para conocer del juicio de amparo número 190/94 promovido por Rodolfo Lepe Montes. Notifíquese: envíese testimonio de esta resolución y autos al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA

2/91 PROMOVIDO POR ROGHER GARCIA RODRIGUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO. Se declara que ha quedado sin materia el incidente de inejecución de sentencia número 2/91, derivado del juicio de amparo número 1438/89, promovido por Rogher García Rodríguez. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

121/91 PROMOVIDO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:



Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

"UNICO. El presente incidente de inejecución de sentencia es improcedente. Notifíquese; remítase testimonio de esta resolución, así como los autos del juicio de amparo 187/82, al Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, para los efectos legales procedentes y, en su oportunidad, archívese este expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

QUEJA ADMINISTRATIVA

44/94 FORMULADA POR MANUEL LUGO VEGA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, carece de competencia para conocer y resolver de la queja administrativa 44/94, interpuesta por Manuel Lugo Vega contra el licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Villahermosa. SEGUNDO.- Fórmese cuaderno de antecedentes y previas las anotaciones correspondientes, remítase el expediente en que se actúa al Consejo de la Judicatura Federal. Notifíquese y cúmplase".

En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios sugirió se adicione el primer punto resolutivo para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERO.- Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, carece de competencia legal para

conocer y resolver de la queja administrativa 44/94, interpuesta por Manuel Lugo Vega contra el licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Villahermosa."

Con esa adición en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

En uso de la palabra la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, solicitó se altere el orden de las listas para el efecto de que se vea la suya a continuación, ya que se retirará de la Sesión para atender un asunto.

En seguida la Secretaria Licenciada Norma Lucia Piña Hernández dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala la Ministra Olga María Sánchez Cordero.

INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA

2/92 PROMOVIDO POR EL COMITE PARTICULAR AGRARIO DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL EMILIANO ZAPATA, BARRIO DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Queda sin materia el incidente de inejecución de sentencia 2/92, derivado del juicio de amparo 215/81, promovido por el Comité Particular Agrario del Nuevo Centro de Población Ejidal Emiliano Zapata, Barrio de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia

Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

Administrativa en el Distrito Federal. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen, y en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

88/93 PROMOVIDO POR EDUARDO HERNANDEZ ANITA, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

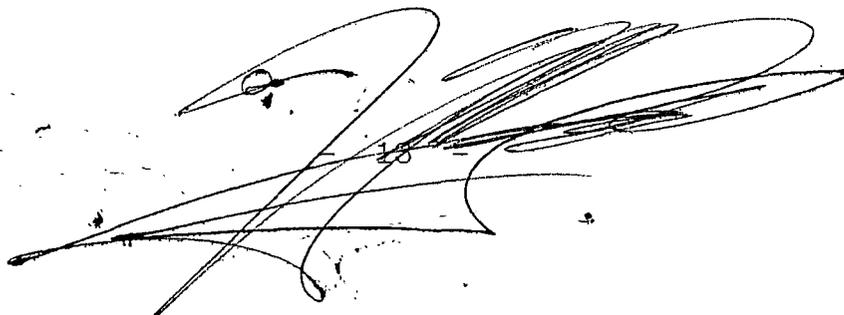
"UNICO.- Queda sin materia el incidente de inejecución de sentencia 88/93, derivado del juicio de amparo 369/92, promovido por Eduardo Hernández Anita del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen, y en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTOS

222/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO GUSTAVO MENA MENDEZ, MAGISTRADO INTEGRANTE DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que el licenciado Gustavo Mena Méndez, Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, se

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned at the bottom of the page.

encuentra impedido legalmente para conocer del juicio de amparo directo 580/94, promovido por Carlos Nakid García. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al Presidente del Tribunal Colegiado señalado para que proceda en los términos de la parte final del considerando segundo de esta resolución. Notifíquese; y, en su oportunidad archívese este expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

27/95 FORMULADO POR EL LICENCIADO DAVID GUERRERO ESPRIU, MAGISTRADO DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se califica de legal el impedimento manifestado por el licenciado David Guerrero Espriu, Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, para conocer del toca penal 3241/94, relativo al proceso 278/89, instruido a Ernesto Fonseca Carrillo y otros, por un delito contra la salud. SEGUNDO.- Con copia autorizada de la presente resolución, remítanse los autos al Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito en turno, a excepción del Primero, para que se avoque al conocimiento del recurso de apelación de que se trata; y testimonio del fallo al magistrado que se declaró impedido. Notifíquese; y en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

AMPAROS EN REVISION

80/94 PROMOVIDO POR PRECISION MECANICA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia recurrida. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen, y en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

280/94 PROMOVIDO POR DE ALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada por la Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 256/93, a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, vuelvan los autos al juzgado de su procedencia y, en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

696/94 PROMOVIDO POR INDUSTRIAS MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la resolución controvertida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías, en términos del considerando tercero de esta ejecutoria. Notifíquese, con testimonio de esta resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

A las trece horas con cincuenta minutos se retiró del Salón de Sesión la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero.

A continuación el Secretario licenciado Jesús Enrique Flores González dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Humberto Román Palacios.

AMPAROS EN REVISION

616/92 PROMOVIDO POR MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia recurrida. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

717/93 PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES LEGLISE MUTIO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia recurrida. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

IMPEDIMENTOS

5/95 FORMULADO POR EL LICENCIADO ROBERTO A. REBOLLEDO VIVEROS, MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundado el impedimento formulado por el Licenciado Roberto A. Rebolledo Viveros, magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, para conocer del recurso de apelación dentro del toca penal número 296/94, interpuesto por Lázaro Cabrera Vargas, en contra de la sentencia condenatoria de diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, pronunciada por el juez Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz. NOTIFIQUESE; y, con testimonio de esta resolución, remítanse los autos relativos al Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, para que



se avoque al conocimiento del asunto; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

15/95 FORMULADO POR LOS LICENCIADOS OLIVIA HEIRAS DE MANCISIDOR Y JAIME MANUEL MARROQUIN ZAleta, MAGISTRADOS DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO. Se declara infundado el impedimento planteado por los Magistrados Olivia Heiras de Mancisidor y Jaime Manuel Marroquín Zaleta, integrantes del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, para intervenir en el juicio de amparo directo D-44/94, promovido por José Luis Hermenegildo Madrid González. SEGUNDO. Gírese testimonio de esta resolución al Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, para que se avoque al conocimiento del asunto. Notifíquese y cúmplase".

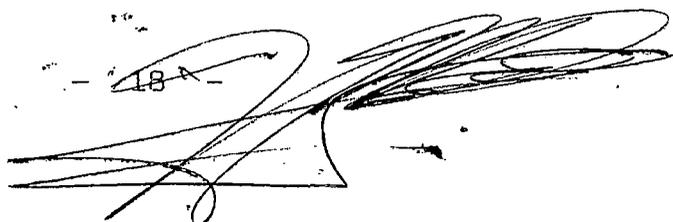
Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

CONTRADICCIÓN DE TESIS

7/92 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- No existe contradicción la tesis entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito,

- 18 -



Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

al resolver, respectivamente, los amparos directos números 509/90 y 73/92. Notifíquese; remítase testimonio de esta resolución, a los Tribunales Colegiados antes mencionados; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido"

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

RECURSOS DE RECLAMACION EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISION

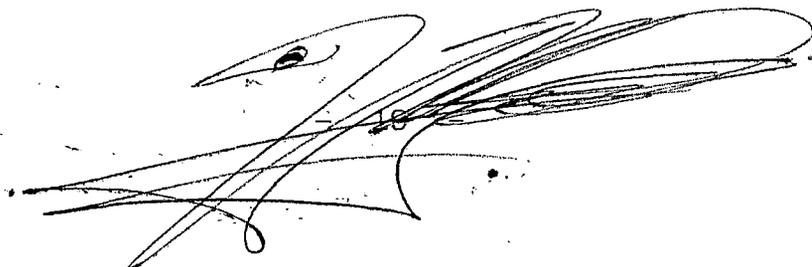
991/93 PROMOVIDO POR RICARDO VILLARREAL AGUILAR Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL CUARTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se desecha el recurso de reclamación interpuesto por Ricardo Villarreal Aguilar y Héctor Quintanilla Rodríguez. Notifíquese; envíese testimonio de esta resolución al Tribunal Colegiado correspondiente y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

1511/93 PROMOVIDO POR PEDRO MAYA TELLEZ, CONTRA ACTOS DEL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Es infundado el recurso de reclamación a que este expediente se refiere. Notifíquese; personalmente a PEDRO MAYA TELLEZ y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido".




CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios, informó que el auto de presidencia contra el que se interpuso el recurso de reclamación, se refiere al acuerdo que desechó el recurso de revisión en contra de la sentencia pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el amparo directo, de la cual conoció siendo Magistrado de ese Tribunal; por lo anterior puso a consideración de los Ministros su impedimento para conocer de este asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobado el impedimento planteado por unanimidad de tres votos.

En uso de la voz el Ministro Presidente indicó que se aplazaba para la siguiente sesión, en que esté debidamente integrada la Sala.

COMPETENCIA

368/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DE HERMOSILLO Y EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO, AMBOS DEL ESTADO DE SONORA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En el fuero federal radica la jurisdicción. SEGUNDO.- El juez Tercero de Distrito en el estado de Sonora es el competente para conocer de la consignación de la averiguación 551/93-I, en la cual se ejercitó acción penal en contra de Ernestina Ruíz Cons, Raúl Amézquita Núñez, Rubén Rodríguez Núñez, Sergio Duarte Villa y José María Ruíz Llárez. Notifíquese; envíese testimonio de la presente resolución a los jueces contendientes y los autos de la averiguación respectiva al juez declarado competente para que



Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

siga conociendo del asunto; y, en su oportunidad archívese el
toca como asunto concluído".

En uso de la palabra el Ministro José de Jesús Gudiño
Pelayo solicitó se aplace la vista del asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la
solicitud por unanimidad de cuatro votos.

Acto seguido el Secretario licenciado Luis Ignacio Rosas
González dio cuenta con los asuntos que sometió a la
consideración de la Sala el Ministro José de Jesús Gudiño
Pelayo.

AMPAROS EN REVISION

747/94 PROMOVIDO POR OSCAR FERNANDEZ GARZA, CONTRA ACTOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y OTRAS AUTORIDADES. El
proyecto propone:

"PRIMERO.- En la materia de la revisión competencia de
esta Sala, se modifica la resolución impugnada. SEGUNDO.- Se
sobreesee en el juicio de amparo a que este toca se refiere,
en los términos y por los razonamientos expuestos en los
considerandos tercero y cuarto de este fallo. TERCERO.- Se
reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado del Cuarto
Circuito, en turno, residente en Monterrey, Nuevo León, en
los términos del quinto considerando. Notifíquese; con
testimonio de la presente resolución, envíense los autos al
Tribunal Colegiado que corresponda y, en su oportunidad,
archívese el toca".

- 21 -

 A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the page number.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

882/94 PROMOVIDO POR MARTIN MARTINEZ ABAD Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES.

El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad archívese el toca".

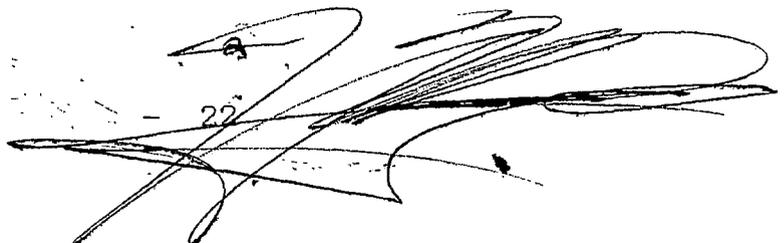
Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

913/94 PROMOVIDO POR MODESTO AMARO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la resolución impugnada. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo número P/0212/93 del índice del juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, al que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al juzgado de su procedencia y, en su oportunidad archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

22





CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

1569/94 PROMOVIDO POR ISAAC OSCAR GORDILLO RODRIGUEZ,
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRAS
AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.-
Se sobresee en el juicio de garantías a que este toca se
refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución,
vuelvan los autos al Juzgado de su origen y, en su
oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cuatro votos.

IMPEDIMENTO

3/95 FORMULADO POR EL LICENCIADO DAVID GUERRERO ESPRIU,
MAGISTRADO DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO QUINTO
CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara fundado el impedimento a que este
toca se refiere. SEGUNDO.- Notifíquese."

Sin discusión en votación económica fue aprobado por
unanimidad de cuatro votos.

RECURSO DE RECLAMACION EN EL EXPEDIENTE VARIOS

834/94 PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL VALERO AGUIRRE, CONTRA
ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOCE BIS DE LA FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE Y OTRA. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundado el recurso de reclamación
interpuesto por MIGUEL ANGEL VALERO AGUIRRE, y en
consecuencia firme el auto de fecha seis de septiembre de mil

23

novecientos noventa y cuatro, mediante el cual el presidente de este alto Tribunal desechó el recurso de queja. Notifíquese".

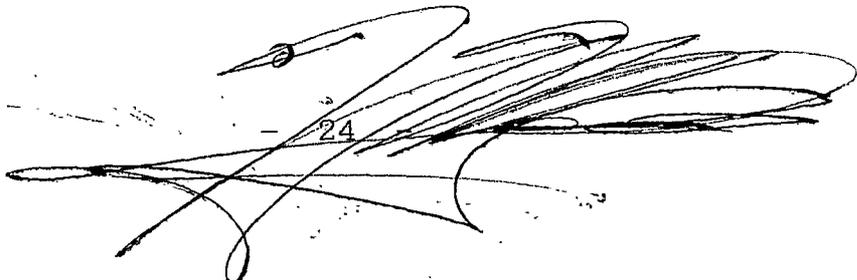
Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

COMPETENCIA

312/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ CUARTO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es competente el Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, para conocer del proceso instruido en contra de Alejandro Briones Villalobos, como presunto responsable del delito de inhumación y exhumación (contra el respeto a los muertos). SEGUNDO.- Comuníquese esta ejecutoria a los jueces contendientes con testimonio de la misma y remítanse al Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, para que siga conociendo del ilícito de que ha resultado competente, remitiéndose al Juez Cuarto Penal del Distrito Federal, copia certificada de dichos antecedentes, para que continúe en el conocimiento del ilícito de homicidio, por el que ya había aceptado la competencia. Notifíquese; y, en su oportunidad archívese el expediente".

24



Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

En uso de la voz el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo señaló que modifica el sentido de la consulta para quedar de la siguiente manera:

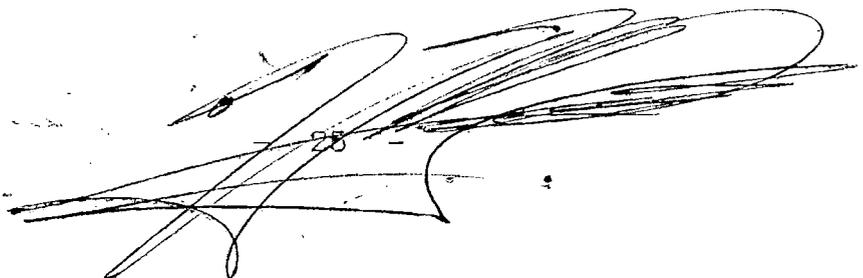
"PRIMERO.- Es competente el Juez Cuarto Penal del Distrito Federal, para conocer del proceso instruido en contra de Alejandro Briones Villalobos, como presunto responsable del delito de inhumación y exhumación (contra el respeto a los muertos). SEGUNDO.- Comuníquese esta ejecutoria a los jueces contendientes con testimonio de la misma y remítanse al Juez Cuarto Penal del Distrito Federal, para que siga conociendo del ilícito de que ha resultado competente, remitiéndose al Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, copia de la misma para su conocimiento. Notifíquese; y, en su oportunidad archívese el expediente".

En votación económica fue aprobado el proyecto modificado por unanimidad de cuatro votos.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

120/93 PROMOVIDO POR ANTONIO CABRERA VIDAL, CONTRA ACTOS DEL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara sin materia el incidente de inejecución de sentencia, a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución remítanse los autos al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluído".




LA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios sugirió se suprima la parte considerativa que estudia si ya está cumplida o no la sentencia de amparo y sólo se determine que existe el acuerdo del Juez que declaró que la sentencia de amparo está cumplida y en base a eso, declarar sin materia.

El Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo aceptó la sugerencia.

Con esa supresión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Acto seguido el Secretario Licenciado Rodolfo Bandala Avila dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Juan N. Silva Meza.

AMPAROS DIRECTOS

1817/93 PROMOVIDO POR LA FEDERACION Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO EN MAZATLAN, SINALOA. El proyecto propone:

"UNICO.- Se sobresee en el juicio de amparo directo 1817/93 promovido por el Director General Jurídico de la Procuraduría General de la República en nombre y representación de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, contra los actos que reclamó del Tribunal Unitario del Décimo Segundo Circuito, precisados en el primer resultando de esta ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Tribunal de su origen y, en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido".



Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

1911/93 PROMOVIDO POR LA FEDERACION Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se sobresee en el juicio de amparo directo 1911/93, promovido por Víctor Manuel Avila Ceniceros, en su carácter de Director General Jurídico de la Procuraduría General de la República, en nombre y representación de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, contra los actos que reclamó del Primer Tribunal Unitario del Décimo Segundo Circuito y del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de los Mochis, precisados en el primer resultando de esta ejecutoria. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al tribunal de su origen y, en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido."

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

AMPAROS EN REVISION

191/94 PROMOVIDO POR BRIGIDA CONCEPCION BUJALIL SPINOLA, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En lo que es materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida en cuanto sobreseyó en el

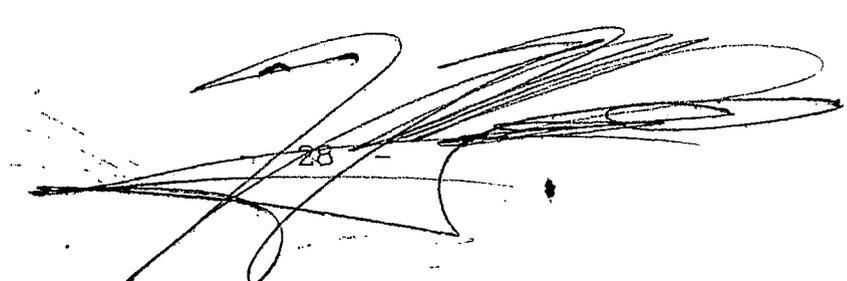
27

juicio de amparo, para en su lugar negar el amparo y protección de la justicia federal. SEGUNDO.- Queda firme el sobreseimiento y la negativa del amparo en relación con los actos que se precisan en el tercer considerando de esta ejecutoria. TERCERO.- Queda firme la concesión del amparo a que se refiere el tercer punto resolutivo del fallo recurrido. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al juzgado de su origen, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios sugirió se modifiquen los resolutivos, para el efecto de hacerlos más claros; propuesta que aceptó el Ministro Ponente, quedando de la siguiente manera:

"PRIMERO. Queda firme el sobreseimiento; la negativa; y, la concesión del amparo, en relación con los actos que se precisan en el tercer considerando de esta ejecutoria. SEGUNDO. En lo que es materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida en cuanto sobreseyó el juicio de amparo, para en su lugar negar el amparo y protección de la justicia federal, respecto al Decreto de trece de enero de mil novecientos noventa y dos que permite la regularización de automóviles usados de procedencia extranjera publicado en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha".

Con esa modificación fue aprobado en votación económica por unanimidad de cuatro votos.



28

Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

843/94 PROMOVIDO POR CONFITALIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías a que este toca se refiere. TERCERO.- Queda insubsistente la multa impuesta al Presidente de la República dentro de los autos de juicio de amparo 1087/93-1, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

En uso de la palabra el Ministro Juan N. Silva Meza, solicitó se aplace la vista del asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cuatro votos.

CONTRADICCION DE TESIS

6/95 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SEGUNDO Y TERCERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y PRIMERO DEL DECIMO SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara sin materia la denuncia de contradicción de tesis a que este expediente se refiere, entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito.-Notifíquese; remitase testimonio de esta resolución



Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

a los Tribunales Colegiados de Circuito de referencia y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

INCIDENTES DE INCONFORMIDAD

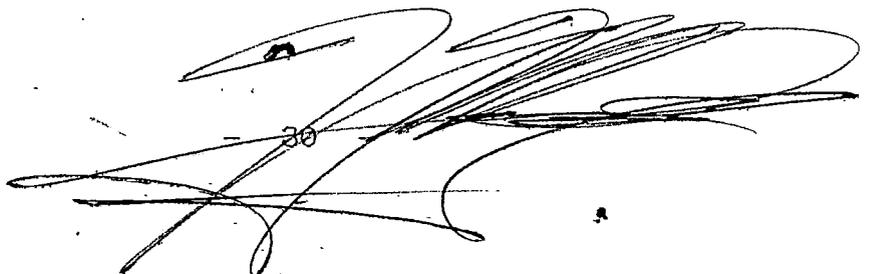
11/87 PROMOVIDO POR MARGARITA ROMERO CHAVEZ, CONTRA LA RESOLUCION DEL JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO DE NAYARIT. El proyecto propone:

"UNICO.- Ha quedado sin materia el incidente de inejecución de sentencia a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

En uso de la voz el Ministro Ponente, señaló que modifica el único punto resolutivo para quedar de la siguiente manera:

"UNICO.- Es improcedente el incidente de inconformidad a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Con esa modificación fue aprobado en votación económica por unanimidad de cuatro votos.





Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

146/94 PROMOVIDO POR GUSTAVO GUTIERREZ ALVARADO, CONTRA
ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRIMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundado el presente Incidente de Inconformidad, promovido por GUSTAVO GUTIERREZ ALVARADO con relación a la determinación del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, consistente en haber tenido por cumplida la ejecutoria de amparo emitida en el Expediente Número 826/94-I. Notifíquese. Devuélvase los autos del juicio principal al Juzgado de su procedencia, anexándose testimonio de esta resolución para su conocimiento y notificación a las partes; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

135/94 PROMOVIDO POR FRANCISCO REYES MARTINEZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es procedente el incidente de inconformidad por repetición del acto reclamado, a que este toca se refiere. SEGUNDO.- Es infundada la inconformidad presentada por su propio derecho, por Francisco Reyes Martínez, en contra de la resolución del veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito en los actos del juicio de amparo 2362/94. Notifíquese; y con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al Tribunal de su origen; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido".

- 31 -

Acta de la Sesión del día
7 de abril de 1995.

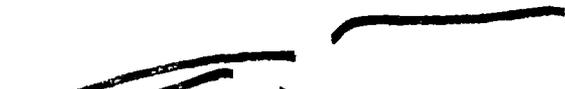
En uso de la voz el Ministro Juan N. Silva Meza solicitó se aplase la vista del asunto.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cuatro votos.

En todos los asuntos fallados el Ministro Presidente hizo la respectiva declaratoria de Ley, a las quince horas con diez minutos, dio por concluida y citó para la próxima sesión que tendrá verificativo el día veintiuno de abril del presente año.

Para constancia se levanta la presente acta que firman los CC. Presidente de la Sala y Secretario de Acuerdos de la Sección Penal que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE


MERC. DR. JUVENTINO V. CASTRO.

EL SECRETARIO DE ACUEROS SECCION PENAL.

LIC. HUMBERTO MANUEL ROMAN FRANCO.
